

Incentivos para proyectos de producción y consumo de hidrógeno renovable (clústeres o valles) - 2024

IDAE

Tipología de Ayuda	Presupuesto convocatoria	Plazo de la presentación
Subvención	1.320.000.000 €	Martes, 29 de octubre de 2024, a las 11:00.

OBJETO

Impulsar la creación de clústeres o valles de hidrógeno renovable para la integración sectorial que concentre espacialmente la producción, transformación y consumo a gran escala desplazando materias fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

BENEFICIARIOS

- Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa).
- Consorcios o agrupaciones empresariales, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia.
- Sector público institucional de cualquier Administración Pública, así como entidades de derecho privado dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y centros adscritos.

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y empresa del 33% del presupuesto disponible en la convocatoria. Igualmente, ninguna empresa o grupo empresarial podrán recibir más de un 33% del total del presupuesto disponible.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que incumplan lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable y, en su caso, aportará certificado del auditor que permita acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

1. Las **inversiones para la producción de hidrógeno renovable y electrolítico y/o combustibles derivados del hidrógeno renovable**, pero excluida la producción de electricidad procedente de hidrógeno renovable. Los proyectos para que sean

elegibles **deberán incluir obligatoriamente este tipo de inversión.**

2. Opcionalmente, de forma adicional serán elegibles también **inversiones en almacenamiento de hidrógeno renovable**, en este caso a partir del primero, que obtenga al menos el 75% del contenido a partir de una conexión directa con una instalación de producción de hidrógeno renovable.

REQUISITOS:

- **La potencia mínima de electrólisis por proyecto deberá ser de, al menos, 100 MW.**
- Un mismo proyecto podrá incluir más de una ubicación física o geográfica con potencia de electrólisis, siempre que se encuentren en el mismo «valle de hidrógeno» o ubicaciones cercanas. Se establece una **separación máxima de 100 km entre dos instalaciones distintas para poder considerarse dentro de un mismo proyecto. Cada ubicación física de electrólisis deberá alcanzar una potencia mínima de 50 MW**, y se conocerá como «instalación».
- Las inversiones del apartado (1) podrán incluir, opcionalmente, las inversiones en la producción de electricidad renovable dedicada siempre que cuenten con una conexión directa con el electrolizador y en todo caso hasta un máximo un 30% de los gastos subvencionables totales. No así la inversión en plantas renovables conectadas a través de la red.
- **Se debe acreditar un compromiso mínimo del consumo de hidrógeno**, identificar y confirmar el compromiso, por medio de acuerdos precontractuales, memorandos de entendimiento u otro formato, del consumidor o consumidores **de al menos el 60 % del hidrógeno renovable producido**, en cómputo anual.
- En el caso de los proyectos que contemplen la producción de combustibles derivados del hidrógeno renovable, igualmente deberá **aportarse un compromiso de compra por el 60 % de esa producción con un consumidor final** o consumidores finales del combustible derivado en cuestión.

HORIZONTE TEMPORAL

El plazo de realización de las actuaciones podrá extenderse hasta **36 meses** desde la fecha de resolución de la concesión.

Efecto incentivador: sólo se admitirán actuaciones **iniciadas con posterioridad al 9 de marzo del 2023.**

GASTOS FINANCIABLES

a) Obra civil: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión de terrenos.

b) Aparatos y equipos de producción.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia

de tecnología.

d) Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos.

e) Elaboración del proyecto de ejecución.

f) Dirección facultativa de obra.

g) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.

h) Ensayos, estudios y pruebas necesarias para la elaboración del proyecto y dimensionamiento de la instalación.

i) Costes de gestión de la solicitud de la ayuda (hasta el 4% del importe de la ayuda solicitada, con límite de 50.000 €.

j) Costes de gestión de la justificación (hasta el 4% del importe de la ayuda solicitada, con límite de 50.000 €.

k) Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.

l) Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio **DNSH**.

m) Otras partidas

No se considerarán gastos subvencionables:

a) Costes distintos a los indicados en el punto anterior.

b) Costes facturados al beneficiario de la ayuda con anterioridad al 9 de marzo de 2023.

c) Equipos y sistemas que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.

d) El IVA o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el IPSI.

e) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.

f) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.

g) Cualesquiera otros gastos de promoción.

h) Autorizaciones administrativas, de licencias, de permisos, costes de avales y/o fianzas.

i) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos.

j) Seguros suscritos por el solicitante.

k) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra.

l) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes.

m) Cualesquiera costes financieros, beneficio industrial.

Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

www.bantec.es

Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

INTENSIDAD DE AYUDA

La determinación de la cuantía de ayuda será el resultado de un proceso de concurrencia en el que los criterios definidos estarán formulados en términos de un ratio económico. Este ratio se expresará en euros de ayuda por MW de electrolizador, teniendo un peso de un 70% sobre el total de criterios de puntuación.

La cuantía de la ayuda se determinará multiplicando el ratio económico (euros de ayuda por MW de electrolizador) por la potencia del electrolizador.

NOTA: en caso de no quedar debidamente justificado, el órgano instructor podrá descartar del proceso de evaluación, por estar muy por debajo de la media, aquellas propuestas cuyo ratio económico se sitúe por debajo del 50% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

CONCURRENCIA Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas dentro de esta convocatoria serán **compatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en tanto no superen en su conjunto los límites establecidos.

Genera Informe Motivado Vinculante	Sujeto a MINIMIS	Programa sujeto a Efecto Incentivador
NO	NO	SI

BANTEC

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

CRITERIO ECONÓMICO: 70 puntos

Este criterio considera la mejor eficacia de la ayuda pública para el conjunto de las solicitudes recibidas. Para determinar la puntuación se empleará el indicador de € de ayuda/MW de electrolizador, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 70 * \frac{Máxima \frac{€}{MW} - X \frac{€}{MW}}{Máxima \frac{€}{MW}}$$

Siendo,

- Máximo (€/MW): Mayor solicitud de ayuda recibida en la convocatoria por MW de electrólisis instalado.
- X (€/MW): ayuda solicitada para el proyecto en cuestión por MW de electrólisis instalado.

CRITERIOS TÉCNICOS: 10 puntos

Criterios de valoración	Puntuación máxima
2. Criterios técnicos (puntuación mínima requerida: 5 puntos).	10
Grado de madurez del proyecto: Grado de avance en la obtención de permisos, disponibilidad de terrenos, estrategia de sostenibilidad para el uso del agua y estrategia de compra del electrolizador, etc.	5
Solvencia técnica y experiencia de la empresa y del proyecto.	5

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS: 20 puntos

Criterios de valoración	Puntuación máxima
3. Criterios ambientales y socioeconómicos (puntuación mínima requerida: 10 puntos).	20
Impacto social y económico (creación de empleo local, impacto en el desarrollo económico de la zona, igualdad de género, participación de pymes, transición justa).	4
Impacto en reducción de emisiones y circularidad.	4
Proyectos que impliquen la mejora de la formación a nivel local y proyectos que incluyan actividades de investigación y desarrollo.	3
Contribución a la competitividad y resiliencia tecnológica e industrial del sector del hidrógeno renovable de la Unión Europea.	5
Cercanía geográfica y modo de distribución entre producción y consumo del hidrógeno renovable o derivados del mismo.	4

Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2
20018 Donostia / San Sebastián
T. 943 31 49 90

Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo
31001 Pamplona
T. 948 28 79 83
www.bantec.es

Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F
28001 Madrid
T. 910 62 36 66